

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-135697- -2	FECHA: 2015-07-15 18:34:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-135697- -2
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 8091
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/066568				
Fecha de Presentación Internacional	21/12/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-135697-00000-0000	24 de junio de 2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-135697-00000-0000	24 de junio de 2014
Dibujos:	Rad. No. 14-135697-00000-0000	24 de junio de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa

pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24.

Título de la solicitud: "Implemento para la higiene de los tejidos blandos y el cuidado oral".
(Rad. No. 14-135697-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un implemento de cuidado bucal con un limpiador de tejido que provea remoción efectiva de las bacterias y otros residuos de la lengua así como de otras superficies del tejido blando.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un implemento para el cuidado oral, en una realización, con almohadillas limpiadoras de tejidos blandos, espaciadas aparte, distribuidas radialmente alrededor de un eje central para formar una agrupación, teniendo cada almohadilla una región interior cercana al eje central y una región exterior separada del eje central, estando la región interior levantada hacia la región exterior y mostrando superficies raspadoras a lo largo de regiones con filo. Cada almohadilla incluye además una o más protuberancias a lo largo de una superficie superior.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A46B 9/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Se recomienda a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos, estructurales, superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en el capítulo reivindicatorio.

Las reivindicaciones 1, 4 a 8 y 10 a 23 definen "(...) pluralidad..." "(...) depende de la agrupación...", "(...) depende de los puentes...", "(...) depende de las almohadillas, "(...) sustancialmente paralelas...", "(...) al menos...", "(...) al menos parcialmente...", "(...) primer lado...", "(...) segundo lado...". Las anteriores definiciones son relativas, generales o imprecisas y no permiten comparar de forma inequívoca la materia reclamada respecto al estado de la técnica, esas definiciones pueden usarse en la descripción para hacer referencia a los elementos que componen la invención, pero en el capítulo reivindicatorio debe ser claro. Las reivindicaciones 1, 4 a 8 y 10 a 23 presentan falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación internacional: 21 de diciembre de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir las objeciones de claridad de las reivindicaciones 1, 10 y 17 , la materia técnica reclamada de las reivindicaciones 1, 10 y 17 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica, tiene novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumple con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo reivindicatorio que se ven afectados por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-21

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan